

Julio, 24/45

4110

 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
C 1/8497

Res. por medio del cual se aprueba un
acto notarial suscrito en fecha 15 de junio
de los corrientes entre el Estado Dominicano
y el Sr. Pedro Martínez, miembro del
gremio de mozailes de esta ciudad
en virtud del cual se hace donación a
este último de una casa situada en
el Barrio Obispo de Ciudad Trujillo

7 Papeles



Bobadilla
Dada Jueves

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2325

Ciudad Trujillo, D.S.D.
24 de julio del 1945.-

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle una Resolución por cuyo medio se aprueba un acto notarial suscrito en fecha 15 de Junio corriente entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Martínez, miembro del Gremio de Mosaístas de esta ciudad, en virtud del cual se hace donación a este último de una casa situada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

861/8497



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Unica
let. Jueng
Babodilla*

VISTO el Inciso 21 del Artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el acto notarial suscrito en fecha quince de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, por virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, ha hecho donación al señor Pedro Martínez, miembro del Gremio de Mosaístas de esta ciudad, de una casa situada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo.

R E S U E L V E :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el acto notarial suscrito en fecha quince de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, en virtud del cual ha hecho donación al señor Pedro Martínez, miembro del Gremio de Mosaístas de esta ciudad, de una casa situada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RAFAEL RICHIEZ SAVIÑON ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS- DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE: ACTO NUMERO DIECISIETE.-----"

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenticinco, por ante mi, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad No.1290, serie Ia, debidamente renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas No. 635, con mi domicilio, residencia y estudio en la casa No.19 de la calle "Padre Billini", esquina "Arzobispo Meriño", de esta ciudad, nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, comparecieron en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad No.18059, serie 23, re

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria donación hace el Estado al Señor Pedro Martínez,
miembro Gremio Mosaístas, una casa situada en Barrio

ASUNTO Obrero Ciudad Trujillo.

PAG. NO. 2.

novada con sello de Rentas Internas No. 969, domiciliado y residente en la casa No. 30, de la calle "Cesar Nicolás Fenson", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien comparece en virtud de poder otorgado y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha veinticinco de Mayo del año mil novecientos cuarenticinco, que Yo, Notario Público infrascrito, he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año, y de la otra parte, el Señor Pedro Martínez, dominicano, mayor de edad, mosaísta, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 13286, serie 31, renovada con sello de Rentas Internas No. 106881A-, casado, domiciliado y residente en la casa No. 10 de la calle "Juan de Morfa", de esta ciudad, a quienes Yo, Notario Público doy fé conocer y me han declarado lo siguiente: Primero: El Estado Dominicana, por medio de su representante legal, por este acto dona y transfiere, bajo las condiciones indicadas en el Decreto No. 2124 (dos mil ciento ochenticuatro, de fecha veintitres de septiembre del mil novecientos cuarenticuatro, basados en la Ley No. 700 (setecientos) del veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenticuatro, las cuales se enunciarán posteriormente en este mismo acto: al Señor Pedro Martínez, una casa con su correspondiente solar marcada con el número veintiuno (21) del Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, construida de blocks y concreto, techada del mismo material, con sala, comedor, aposento, baño, sanitario, cocina, galería exterior y demás anexidades, con un área construida de aproximadamente treinta y seis (36) metros cuadrados. Esta casa y su correspondiente solar está ubicada dentro de una porción de terreno que tiene una extensión superficial de setecientos sesentiseis mil ochenta metros cuadrados (766.080) y tiene los siguientes linderos: al Norte, calle No. 4 (cuatro); al Sur, calle No. 9 (nueve); al Este, terrenos que son o fueron de la Juan Alejandro Iberra Sucesores, C. por A., (Villas Agrícolas), separada de esta porción de terreno por una calle en proyecto; y al Oeste, terrenos propiedad del Distrito de Santo Domingo, separada también por una calle en proyecto, formando parte esta porción de terreno de la par-.....

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 19 de 1915

en el folio 1^o del libro letra 1^o

No. 19 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 2000
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineadas.

Ciudad Trujillo, 21 de Julio de 1915

Jefe de las Oficinas del Senado



Res. aprobatoria donación hace el Estado al Señor Pedro Martínez, miembro Gremio Mosaístas, una casa situada en Barrio Obrero de Ciudad Trujillo.-

ASUNTO

PAG. NO. 3.-

cela No.6 (seis) reformada Porción A. del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito de Santo Domingo; terreno del cual es dueño el Estado Dominicano por virtud de registro hecho en su favor, siendo justificado su título por el Certificado de Título número 8597 (ocho mil quinientos noventa y siete) del dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro en el registro de terreno de este Distrito; Segundo: El Estado Dominicano, por medio de su representante legal, declara que la donación consentida y descrita en el ordinal primero de este acto, se hace bajo las condiciones de que el donatario se obliga bajo pena de nulidad de la donación: a) a residir mientras viva en la casa donada, salvo causa de fuerza mayor; b) a no enagenarla, ni a hipotecarla ni a dejarla sino a sus sucesores regulares o a su conyuge; c) a mantener huerto en el terreno circundante perteneciente al solar de la casa donada; y d) a mantenerla durante dos años, en las condiciones de limpieza que indiquen inspectores especiales que se designarán al efecto; e) en el caso de que la esposa o cónyuge del donatario (obrero o trabajador favorecido con una casa) que la hubiere recibido por sucesión, falleciere sin dejar descendientes, la casa volverá de pleno derecho a la propiedad del Estado; f) que la donación que se hace por este acto es esencialmente revocable si el beneficiario es sentenciado por crimen o delito o cometa actos de mala conducta. Es entendido que la violación de una cualquiera de estas condiciones implica la nulidad de la donación, sin necesidad de que el Estado tenga que recurrir a ningún procedimiento judicial, para pronunciarse, por producirse de pleno derecho; Tercero: El señor Pedro Martínez, me ha declarado que acepta expresamente y sin ninguna reserva, la donación que se le consiente en el ordinal primero de este acto; así como todas y cada una de las condiciones bajo las cuales se hace la donación, señaladas en el ordinal segundo de este mismo acto, consintiendo expresamente en que si viola una o cualquiera de las condiciones, la nulidad se produzca de pleno derecho sin necesidad de que el Estado Dominicano recu-



LEGISLATURA DE 19 DE 1991
 REGISTRADA con el Núm. 166 del libro letra de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 cinco copias escritas en máquina
 a razón de dos espacios interlineales
 Cerrón Priollo, R. D.

Ayudante Secretario
 Dirección de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

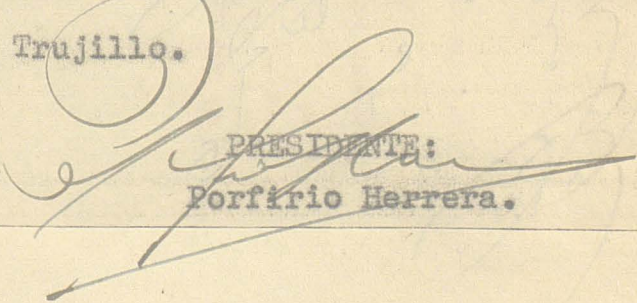
Res. aprobatoria donación hace el Estado al Señor Pedro Martínez, miembro del Gremio de Mosaístas, de una casa situada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo.- 4.-

ASUNTO

PAG. NO.

rra a procedimiento judicial alguno; Cuarto: Una copia certificada de este acto será sometida al Congreso Nacional, entendiéndose que este acto de donación no será ejecutorio sino cuando sea aprobado por el Congreso Nacional, de acuerdo con el Artículo 49 (cuarentinueve) inciso 10 (diez) de la Constitución de la República; y otra copia certificada será depositada en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del inmueble donado del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado.- Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada en presencia de los señores Eduardo Felix O., dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1816, serie Ia, debidamente renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas No. 10851, y Eduardo Bernal, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 28038, serie Ia, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarenticinco con sello de Rentas Internas No. 27025, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo y por ante mí, Notario Público que certifico y doy fé.- (Fdo.) H. A. A. Febles.- Pedro Martínez.- Edo. Felix O.- Eduardo Bernal.- R. Richiez Saviñón (Notario).- Son copias fieles y conforme a su original al cual me remito, que expido a requerimiento del Estado Dominicano, hoy día cinco de Julio del año mil novecientos cuarenticinco. (Fdo.) Dr. Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia; 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.


 PRESIDENTE:
 Porfirio Herrera.

CONGRESO NACIONAL

ACTO NO.

ACTO

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



1^a LEGISLATURA

REGISTRADA con el Núm.

en el tomo 166 del libro 1^{er} B de

Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por el Consejo de Diputados, y consta de

Cinco páginas escritas en máquina

a razón de diez espacios interlineales.

Comandante en Jefe de la Armada, Sr. *[Signature]*

Asistente de Secretaría, Sr. *[Signature]*

Director General de las Oficinas de la Cámara de Diputados, Sr. *[Signature]*

[Handwritten signature]
DE 15 DE 1991

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria donación hacer el Estado al Sr. Pedro Martínez, miembro del Gremio de Mosaístas, de una casa situada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo.-

ASUNTO

PAG. NO. 5.-

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official
Milady Félix de L'Official

Palibio Díaz
Palibio Díaz.

CONGRESO NACIONAL

El presente es el original de la Ley de Incentivos Económicos a la Inversión en el Sector Privado, aprobada por el Congreso Nacional en la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el día 14 de Mayo de 1991.

[Faint handwritten signatures and text at the top of the page]



14 LEGISLATURA *DE 19*
REGISTRADA con el Núm. *1991*
en el folio *166* del libro letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de *5*
cinco hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, R. D. a los *27* días del mes de *Mayo* de *1991*

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

TESORO Y CREDITO PUBLICO

INFORME QUE PRESENTA LA COMISION DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO MACERCA DE UN PROYECTO DE RESOLUCION EN VIRTUD DEL CUAL EL ESTADO DONA UNA CASA EN EL BARRIO OBRERO DE CIUDAD TRUJILLO AL SEÑOR PEDRO MARTINEZ.

Ciudad Trujillo, D. S. D/
19 de julio del 1945

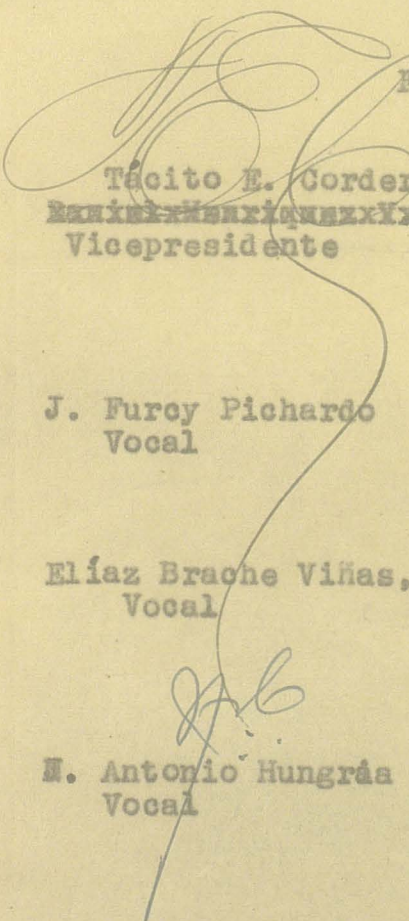
Señores diputados:

La Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público ha estudiado con interés, el contrato suscrito entre el Estado, y el señor Pedro Martínez, miembro del Gremio de Mosaístas de esta Ciudad, en virtud del cual se hace donación a este último de una casa situada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo con las condiciones especiales previstas en la Ley No. 700 del 1944.

Esta Comisión, aplaude una vez más el brillante plan de mejoramiento social que lleva a cabo el Ilustre Jefe del Estado, una de cuyas fases mas interesantes es la creación del Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, y por lo tanto, recomienda a la Cámara, le imparta su aprobación al referido contrato de donación.

LA COMISION

Federico García Godoy,
Presidente


Tácito E. Cordero
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
Vicepresidente

Julio Ricart Vidal
Secretario

J. Furcy Pichardo
Vocal

Apolinar Casado
Vocal

Elíaz Brache Viñas,
Vocal

Fabio Pereyra
Vocal

M. Antonio Hungría
Vocal

Eduardo Sanchez Cabral
Vocal

0449

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de julio de 1945.


Señor Lledo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio marcado con el Núm. 2325, de fecha 24 del corriente anexo al cual una Resolución por cuyo medio se aprueba un acto notarial suscrito en fecha 15 de Julio del año en curso entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Martínez, miembro del Gremio de Mosaístas de esta ciudad, en cuya virtud del cual se hace donación a este último de una casa situada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicha Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

21/8798

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de julio de 1945.

0448.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted una Resolución por cuyo medio se aprueba un acto notarial suscrito en fecha 15 de Junio corriente entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Martínez, miembro del Gremio de Mosaístas de esta ciudad, en virtud del cual se hace donación a este último de una casa situada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

91/8583



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el acto notarial suscrito en fecha quince de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, por virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, ha hecho donación al señor Pedro Martínez, miembro del Gremio de Mosaístas de esta ciudad, de una casa situada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el acto notarial suscrito en fecha quince de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, en virtud del cual ha hecho donación al señor Pedro Martínez, miembro del Gremio de Mosaístas de esta ciudad, de una casa situada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RAFAEL RICHIEZ SAVIÑON ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE: ACTO NUMERO DIECISIETE.-----"

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenticinco, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad No.1290, serie Ia, debidamente renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas No. 635, con mi domicilio, residencia y estudio en la casa No.19 de la calle "Padre Billini", esquina "Arzobispo Mexiño", de esta ciudad, nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, comparecieron en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula personal de Identidad No.18059, serie 23, re-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1/2 LEGISLATURA de 19 15

REGISTRADA AL No. 2 del libro letra...

en el folio 2 de asientos de Leyes, Resoluciones

No. 2 y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de Julio 19 15

[Handwritten signature]
Lefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria donación hace el Estado al Señor Pedro Martínez, miembro Gremio Mosaístas, una casa situada en Barrio

ASUNTO: Obrero Ciudad Trujillo.

PAG. NO. 2.

renovada con sello de Rentas Internas No. 969, domiciliado y residente en la casa No. 50, de la calle "Cesar Nicolás Penson", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien comparece en virtud de poder otorgado y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha veinticinco de Mayo del año mil novecientos cuarenticinco, que Yo, Notario Público infrascrito, he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año, y de la otra parte, el Señor Pedro Martínez, dominicano, mayor de edad, mosaísta, portador de la Cédula Personal de identidad No. 13286, serie 31, renovada con sello de Rentas Internas No. 106821A-, casado, domiciliado y residente en la casa No. 10 de la calle "Juan de Morfa", de esta ciudad, a quienes Yo, Notario Público doy fé conocer y me han declarado lo siguiente: Primero: El Estado Dominicana, por medio de su representante legal, por este acto dona y transfiere, bajo las condiciones indicadas en el Decreto No. 2184 (dos mil ciento ochenticuatro, de fecha veintitres de septiembre del mil novecientos cuarenticuatro, basados en la Ley No. 700 (setecientos) del veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenticuatro, las cuales se enunciarán posteriormente en este mismo acto: al Señor Pedro Martínez, una casa con su correspondiente solar marcada con el número veintiuno (21) del Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, construida de blocks y concreto, techada del mismo material, con sala, comedor, aposento, baño, sanitario, cocina, galería exterior y demás anexidades, con un área construida de aproximadamente treinta y seis (36) metros cuadrados. Esta casa y su correspondiente solar está ubicada dentro de una porción de terreno que tiene una extensión superficial de setecientos sesentiseis mil ochenta metros cuadrados (766.080) y tiene los siguientes linderos: al Norte, calle No. 4 (cuatro); al Sur, calle No. 9 (nueve); al Este, terrenos que son o fueron de la Juan Alejandro Ibarra Sucesores, C. por A., (Villas Agrícolas), separada de esta porción de terreno por una calle en proyecto; y al Oeste, terrenos propiedad del Distrito de Santo Domingo, separada también por una calle en proyecto, formando parte esta porción de terreno de la parcela No. 6

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

11- LEGISLATURA *19 de Julio* 19 *X 15*

REGISTRADA AL No.

del libro letra.....

en el folio *72* de asientos de Leyes, Resoluciones

No. y Decretos votados por el Senado

cinco

Y consta de de dos espacios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

19

Ciudad Trujillo,

[Signature]

Feche de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria donación hace el Estado al señor Pedro Martínez, miembro Gremio Mosaístas, una casa situada en Barrio Obrero de Ciudad Trujillo.

PAG. NO. 3.

(seis) reformada Porción A. del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito de Santo Domingo; terreno del cual es dueño el Estado Dominicano por virtud de registro hecho en su favor, siendo justificado su título por el Certificado de Título número 8597 (ocho mil quinientos noventa y siete) del dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro en el registro de terreno de este Distrito; Segundo: El Estado Dominicano, por medio de su representante legal, declara que la donación consentida y descrita en el ordinal primero de este acto, se hace bajo las condiciones de que el donatario se obliga bajo pena de nulidad de la donación: a) a residir mientras viva en la casa donada, salvo causa de fuerza mayor; b) a no enagenarla, ni a hipotecarla ni a dejarla sino a sus sucesores regulares o a su cónyuge; c) a mantener huerto en el terreno circundante perteneciente al solar de la casa donada; y d) a mantenerla durante dos años, en las condiciones de limpieza que indiquen inspectores especiales que se designarán al efecto; e) en el caso de que la esposa o cónyuge del donatario (obrero o trabajador favorecido con una casa) que la hubiere recibido por sucesión, falleciere sin dejar descendientes, la casa volverá de pleno derecho a la propiedad del Estado; f) que la donación que se hace por este acto es esencialmente revocable si el beneficiario es sentenciado por crimen o delito o cometa actos de mala conducta. Es entendido que la violación de una cualquiera de estas condiciones implica la nulidad de la donación, sin necesidad de que el Estado tenga que recurrir a ningún procedimiento judicial, para pronunciarse, por producirse de pleno derecho; Tercero: El Señor Pedro Martínez, me ha declarado que acepta expresamente y sin ninguna reserva, la donación que se le consiente en el ordinal primero de este acto; así como todas y cada una de las condiciones bajo las cuales se hace la donación, señaladas en el ordinal segundo de este mismo acto, consintiendo expresamente en que si viola una o cualquiera de las condiciones, la nulidad se produzca de pleno derecho sin necesidad de que el Estado Dominicano recurra a procedimiento judicial alguno; Cuarto: Una copia certificada de este acto será sometida al Congre-

11^{ta} LEGISLATURA de 1945

REGISTRADA AL No. ...

en el folio ... del libro letra ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, ... de ... 1945

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria donación hace el Estado al Señor Pedro Martínez, miembro del Gremio de Mosaístas, de una casa situada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo.

so Nacional, entendiéndose que este acto de donación no será ejecutivo sino cuando sea aprobado por el Congreso Nacional, de acuerdo con el Artículo 49 (cuarentinueve) inciso 10 (diez) de la Constitución de la República; y otra copia certificada será depositada en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del inmueble donado del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado.- Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada en presencia de los señores Eduardo Felix O., dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1816, serie Ia, debidamente renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas No.10851, y Eduardo Bernal, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 28038, serie Ia, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarenticinco con sello de Rentas Internas No. 27025, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo y por ante mí, Notario Público que certifico y doy fé.- (Fdo.) H. A. A. Febles.- Pedro Martínez.- Edo. Felix O.- Eduardo Bernal.- R. Richiez Saviñón (Notario).- Son copias fieles y conforme a su original al cual me remito, que expido a requerimiento del Estado Dominicano, hoy día cinco de Julio del año mil novecientos cuarenticinco. (Fdo.) Dr. Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia; 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
(fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
(fdos.) Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciu-

11- LEGISLATURA *1945*

REGISTRADA AL No. *1867*

en el folio *10* del libro letra *A*

No. *10* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *una* hoja escrita en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo *1945* de *15*

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado




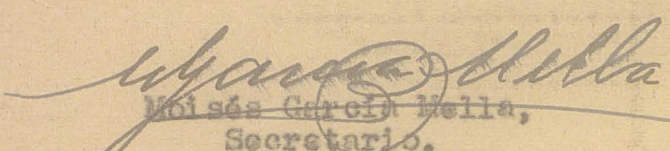
CONGRESO NACIONAL

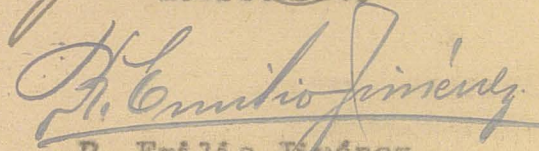
Res. aprobatoria donación hace el Estado al Sr. Pedro Martínez, miembro Gremio de Mosaístas, de una casa situada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo.

PAG. NO. 5.

dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia; 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.


~~Moisés García Mella,~~
Secretario.


R. Emilio Jiménez,
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

El presente es un documento que forma parte de los expedientes de la Secretaría de la Cámara de Diputados y del Senado de la República Dominicana, en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución de la República Dominicana.

[Faint handwritten text and illegible signatures]

11^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 783 de 1945

en el folio 2 del libro letra D

No. 42 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2 cuartillas y hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 16 de Julio de 1945

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17820

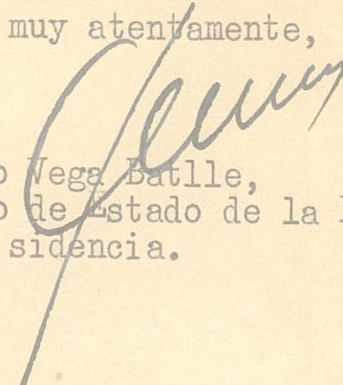
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
31 de julio de 1945.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República tengo a bien avisarle recibo de su oficio No. 448, de fecha 26 de julio en curso, así como de la Resolución que aprueba la donación de una casa ubicada en el Barrio Obrero, propiedad del Estado, al señor Pedro Martínez, miembro del Gremio de Mosaistas, y significarle que ha sido promulgada con fecha de ayer y registrada con el No. 959.

De Ud. muy atentamente,


Julio Vega Batlle,
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc/AM

17820